



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Por parte de este Ayuntamiento se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica y la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, el cual ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo que se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza citada para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17.4 de la citada Ley 39/1988 art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

.....

«4. Se establecerá una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar».

En Merindad de Valdeporres, a 30 de mayo de 2014.

El Alcalde,  
Belisario Peña Iglesias